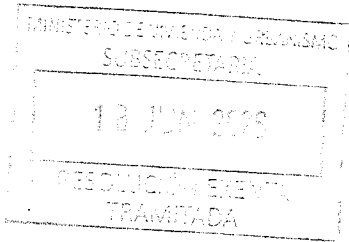




TRABAJANDO
PARA USTED



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS ROL C-4135-2020, CARATULADO "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", SEGUIDOS ANTE EL 3º JUZGADO CIVIL DE TEMUCO.

18 JUN. 2026
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

905

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

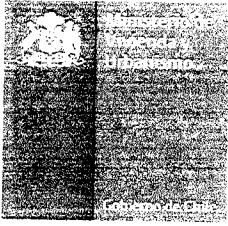
VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3º de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del Decreto Supremo N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; el Oficio N° 63, de fecha 08 de junio de 2026, del 3º Juzgado Civil de Temuco; y la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La copia con firma electrónica, de la sentencia definitiva de fecha 23 de diciembre de 2022, dictada por el 3º Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-4135-2020, sobre reclamación del monto de indemnización de expropiación, caratulada "SERVIU Región de la Araucanía", que acoge, sin costas, la reclamación del monto indemnizatorio, presentado por el Sr. Mauricio Andrés Silva Kachele, en representación de la Sra. Manuela Del Carmen Llanamil Antivil, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De La Araucanía, fijando el valor del metro cuadrado del terreno expropiado en 4.086,555 Unidades de Fomento, en razón de 5,5 UF el metro cuadrado, debiendo imputársele a la suma indicada la indemnización provisional percibida por la parte expropiada ascendente a la suma de \$39.250.297, (treinta nueve millones doscientos cincuenta mil doscientos noventa y siete pesos).
2. La copia con firma electrónica, del fallo de la Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 16 de enero de 2024, Rol Civil N° 503-2023, que confirma la sentencia apelada de fecha 23 de diciembre de 2022, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-4135-2020.
3. La resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-4135-2020, con firma electrónica avanzada, que dispone el cúmplase de la sentencia apelada.
4. La copia de la liquidación del crédito, con firma electrónica avanzada, practicada el día 27 de junio de 2025, por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-4135-2020, que determinó el monto de la indemnización adeudada a pagar en \$122.177.146.- (ciento veintidós millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos).
5. La copia de la resolución con firma electrónica avanzada, de fecha el día 27 de junio de 2025, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-4135-2020, que tiene por presentada la liquidación del crédito.



GOBIERNO DE CHILE



TRABAJANDO
PARA USTED

6. La copia de la resolución de fecha 25 de mayo de 2026, dictada con firma electrónica avanzada, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-4135-2020, que manifiesta que la resolución de fecha 27 de junio de 2025, citada en el considerando anterior, se encuentra firme y ejecutoriada.

7. El Oficio N° 63, de fecha 08 de junio de 2026, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-4135-2020, con firma electrónica avanzada, el cual remite a este Ministerio las copias referidas en los literales anteriores, para efectos de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, por lo cual, dicto el siguiente:

RESUELVO:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, pagará a la parte reclamante, Sra. Manuela Del Carmen Llancamil Antivil, cédula nacional de identidad número 10.160.790-9, conforme a la sentencia ejecutoriada, la suma de \$122.177.146.- (ciento veintidós millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos), cantidad de dinero que ha sido determinada de acuerdo a la liquidación del crédito practicada, por concepto de saldo de indemnización adeudada, según consta en autos caratulados, "SERVIU Región de La Araucanía", del Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-4135-2020, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía pagará igualmente las sumas que pudieren corresponder por concepto de intereses y reajustes, desde la toma de posesión material del inmueble expropiado hasta la data de su pago efectivo, imputándose a dicha suma la indemnización consignada, debidamente reajustada conforme a la sentencia ejecutoriada de autos.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de La Araucanía, vigente para el año 2026.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

JEDB/CEI

DISTRIBUCIÓN:

- Tercer Juzgado Civil de Temuco, Balmaceda N° 450, Temuco, Región de La Araucanía.
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
- Contraloría Interna Ministerial.
- Jefe Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía.
- División Jurídica.
- Ley de Transparencia Art. 7/G
- Oficina de Partes.